

# BOLSA

Cotización Oficial del 25 de Octubre de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado</i>			
23-10-909	84,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,30, 45, 55 y 50
23-10-909	84,30	> E, de 25.000 >	84,40 y 50
23-10-909	84,25	> D, de 12.500 >	84,40, 45, 50 y 55
23-10-909	84,50	> C, de 5.000 >	84,95, 85,00 y 84,90
23-10-909	85,50	> B, de 2.500 >	84,85 y 95
23-10-909	84,75	> A, de 500 >	84,95, 85 y 85,00
23-10-909	84,75	> H, de 200 >	85,00
23-10-909	84,75	> G, de 100 >	85,00
23-10-909	84,50	En diferentes series.....	85,00, 84,90 y 95
<i>- A plazo</i>			
22-10-909	84,95	Fin corriente.....	84,50, 60 y 55
4 POR 100 AMORTIZABLE.			
<i>Al contado</i>			
23-10-909	92,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
15-10-909	93,00	> D, de 12.500 >	
23-10-909	92,20	> C, de 5.000 >	
22-10-909	92,50	> B, de 2.500 >	
22-10-909	92,50	> A, de 500 >	92,40
23-10-909	92,20	En diferentes series.....	92,40
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado</i>			
23-10-909	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	
23-10-909	100,65	> E, de 25.000 >	100,75, 90 y 101,00
23-10-909	100,60	> D, de 12.500 >	101,00
23-10-909	100,85	> C, de 5.000 >	101,25 y 20
23-10-909	100,85	> B, de 2.500 >	101,10 y 25
23-10-909	100,85	> A, de 500 >	101,00, 101,20 y 25
23-10-909	100,85	En diferentes series.....	101,10 y 20

ULTIMO CAMBIO ANTERIOR	
FECHA	O/O
23-10-909	453,00
22-10-909	245,00
23-10-909	385,00
20-10-909	328,50
20-10-909	116
19-10-909	146,00
22-10-909	129,00
23-10-909	88 50
19-10-909	27,25
21-10-909	284
31-7-908	99,50
1-7-909	77
11-6-909	80
6-1-909	97,52
21-7-909	76,75
23-10-909	491,00
A	
23-10-909	100,75
23-10-909	89,00
18-10-909	91,00
13-5-909	89,10
22-10-909	94,25
22-10-909	105,00
10-3-908	93,00
3-3-909	96
30-2-909	83
30-9-909	89,50
30-9-909	89,10
30-9-909	87,60
30-9-909	87,25
30-9-909	80,00
B	
21-2-909	80
7-10-909	77,00
13-10-909	77,30
23-10-909	88,50
20-10-909	100,00
23-10-909	96,00
20-10-909	102,00

VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Interés anual. O/O	CAMBIOS DE HOY O/O
ACCIONES				
Banco de España.....	500	500		454,00 y 453,00
Banco Hipotecario de España..	500	500	40	246,00
Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500	500		385,00 y 384,50
Unión Española de Explosivos.	100	100		328,50
Banco de Castilla.....	250	250		
Banco Hispano Americano.....	500	500		
Banco Español de Crédito.....	250	250		
Soc.ª Gral. Azuc.ª Española. Preferentes	500	500		88,75 y 89,00
> > > Ordinarias.	500	500		
Altos Hornos de Vizcaya.....	500	500		
C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	100	100		
Sociedad de Chamberí.....	500	500		
Mediodía de Madrid.....	500	500		
Ferrocarriles M. Z. A.....	745	745		
Idem Norte de España.....	745	745		
B.º Español del Río de la Plata.				492 y 491,50
OBLIGACIONES				
Desembolsado. O/O				
Cédulas del Banco Hipotecario.	500	500	4	100,80
Soc.ª Gral. Azuc.ª Española..	600	600	5	89,50
C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	500	5	
Sociedad de Chamberí.....	500	500	5	
Mediodía de Madrid.....	500	500	5	
Ferrocarriles. Valladolid a Arka Serie A.	500	500	5	
> > > B.	500	500	4 1/2	
> > > C.	500	500	4	
Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	500	4	
> > > 1.ª serie.	475	475		
> > > 2.ª >	475	475	3	
> > > 3.ª >	475	475	3	
> > > 4.ª >	475	475	3	
> > > 5.ª >	500	500	3	
AYUNTAMIENTO DE MADRID				
Sisas.....	250	250	6	
Obligaciones de 1861.....	250	250	3	
Idem de Erlanger.....	500	500	4	
Idem por resultas.....	500	500	5	89,00
Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	500	4 1/2	100,00
Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....				
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID				
Obligaciones.....	500	500	6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	633.000
Idem, fin corriente.....	500.000
Idem, fin próximo.....	400.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	8.500
5 por 100 amortizable.....	160.500
Acciones del Banco de España.....	12.000
Idem del Banco Hipotecario.....	3.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	17.000
Azucareras.—Preferentes.....	27.500
Idem ordinarias.....	00.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	39.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	575.000
Cambio medio.....	109.15
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	6.500
Cambio medio.....	27.525

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Domingo 24 de Octubre de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.				
				Dirección	Fuerczudo 0-6.....			Lluvia 0-10.....	Tempa. extra.	Dirección					Fuerczudo 0-6.....	Lluvia 0-10.....			Tempa. extra.				
																				Máx.	Mín.	Máx.	Mín.
Valencia..... (8h.)	763.3	10.0	64	WNW	6	Nuboso.....	Gruesa...	9.4	15.0	7.2	Málaga..... (9h)	766.6	19.8	64	S.....	1	Despejado..	Llana....	23	13			
Sris.Nez..... (7h)	754.3	11.8	59	W.....	8	Idem.....	Idem.....	2	16	8	Melilla..... (9h)	766.5	19.4	87	NE.....	2	Idem.....	Marejada..	24	15			
Saint.Mathieu.. (7h)	763.3	12.6	72	WNW	6	C. despejado.	M. gruesa..	3	15	11	Jaén..... (9h)	767.6	18.2	53	NW.....	0	Idem.....	Idem.....	21	11			
Isla de Aix..... (7h)	765.0	14.8	80	WSW	6	Nuboso.....	Picada...	1	19	9	Granada..... (9h)	765.4	12.2	75	E.....	1	Idem.....	Idem.....	21	7			
Biarritz..... (7h)	770.5	14.4	95	NW.....	6	Lluvia.....	M. gruesa..	1	19	14	Almería..... (8h)	766.3	16.4	87	N.....	1	Idem.....	Llan.....	23	14			
Perpiñán..... (7h)	766.4	15.2	58	NW.....	3	Despejado...	Despejado...	3	19.8	7.3	Murcia..... (9h)	766.9	15.2	64	W.....	2	Idem.....	Idem.....	26	9			
Cabo Sicié..... (7h)	762.2	14.4	94	NW.....	4	Brumoso.....	Marejada..	4	22	14	Alicante..... (9h)	766.4	23.0	49	NNE...	1	Idem.....	Llana.....	24	11			
Niza..... (7h)	767.9	13.5	58	Calma...	0	Despejado...	Llana.....	0	23	12	Valencia..... (9h)	767.0	15.2	64	W.....	0	Idem.....	Idem.....	24	11			
Clermont..... (7h)	766.4	10.5	72	W.....	3	C. cubierto	Idem.....	3	18.3	5.0	Aibacete..... (9h)	768.7	11.5	62	WSW...	1	Idem.....	Idem.....	20	5			
París..... (7h)	760.6	9.6	83	SSW...	4	Numoso.....	Idem.....	4	16.8	9.6	Ciudad Real.. (9h)	769.8	12.2	74	NE.....	1	Idem.....	Idem.....	22	4			
San Sebastián.. (9h)	771.2	15.8	69	W.....	5	C. cubierto..	Marejada..	7	20	10	Toledo..... (9h)	770.0	8.6	78	E.....	2	Nuboso.....	Idem.....	22	5			
Bilbao..... (9h)	771.4	14.2	76	NW.....	3	Idem.....	Idem.....	1	24	9	Cuenca..... (9h)	767.9	10.2	79	NE.....	1	C. despejado.	Idem.....	20.2	1			
Santander..... (8h)	770.2	15.1	69	NW.....	6	Lluvia.....	M. gruesa..	2	17	8	Madrid..... (9h)	769.9	11.2	53	NE.....	1	Idem.....	Idem.....	19.2	5.4			
Oviedo..... (9h)	772.6	10.2	82	W.....	1	Idem.....	Idem.....	1	17	8	El Escorial... (9h)	768.9	13.4	58	NW...	1	Idem.....	Idem.....	19	5			
Avilés..... (8h)	772.5	22.8	?	NNW...	6	Nuboso.....	Picada...	1	18	10	Segovia..... (9h)	771.1	9.0	73	SW...	0	Nuboso.....	Idem.....	13	4			
Vares..... (8h)	774.2	15.4	78	NNW...	5	Cubierto...	M. gruesa..	3	18	10	Ávila..... (9h)	772.4	7.0	71	N.....	4	Cubierto	Idem.....	19	6			
Coruña..... (7h)	773.7	11.9	78	NW.....	1	Despejado...	Idem.....	1	17	7	Guadalajara.. (9h)	769.4	10.8	70	N.....	1	Nuboso.....	Idem.....	19	4			
Finisterre..... (8h)	773.8	11.1	86	NNW...	0	Idem.....	Idem.....	1	17	7	Soria..... (9h)	770.2	10.4	70	N.....	5	Despejado..	Idem.....	18	3			
Santiago..... (9h)	772.0	14.2	67	NE.....	1	C. despejado.	Idem.....	1	22	7	Huesca..... (9h)	766.5	15.0	48	NW...	7	Nuboso.....	Idem.....	21.2	8.2			
Pontevedra..... (9h)	769.9	9.5	61	N.....	0	Despejado...	Idem.....	0	18	3	Zaragoza..... (9h)	768.4	15.2	70	E.....	4	C. despejado	Idem.....	20	5			
Vigo..... (9h)	771.1	9.6	66	NE.....	2	C. cubierto..	Idem.....	2	17	4	Teruel..... (9h)	769.7	10.0	73	NE.....	0	Cubierto...	Idem.....	23	2			
Orense..... (9h)	772.8	7.0	85	N.....	1	Cubierto.....	Idem.....	1	19	4	Tortosa..... (7h)	766.3	17.3	57	NNW...	3	Despejado...	Idem.....	22	10			
León..... (9h)	771.1	10.2	74	E.....	2	Nuboso.....	Idem.....	2	20	5	Barcelona..... (9h)	766.8	17.3	72	E.....	0	C. despejado.	Marejada..	24	10			
Burgos..... (9h)	771.5	11.0	60	NE.....	3	C. cubierto..	Idem.....	3	21	10	Mahón..... (9h)	766.1	20.2	54	NE.....	3	Idem.....	Idem.....	22	18			
Valladolid..... (9h)	772.7	13.0	77	N.....	4	Despejado...	M. gruesa..	21	12	12	Palma..... (9h)	766.9	21.8	69	N.....	1	Despejado..	Llana....	24	12			
Salamanca..... (9h)	772.7	24.6	50	N.....	6	Nuboso.....	Idem.....	22	14	12	Orán..... (7h)	767.1	15.6	69	S.....	2	Idem.....	Idem.....	24	12			
Zamora..... (9h)	769.7	17.0	60	N.....	4	Idem.....	Idem.....	22	14	12	Argel..... (7h)	765.7	19.2	54	NNW...	3	Cubierto...	Idem.....	22	18			
Oporto..... (9h)	769.9	20.9	58	NE.....	4	Despejado...	Marejada..	23	13	13	Tánez..... (7h)	762.0	17.0	54	N.....	1	Niebla.....	Idem.....	24	12			
Lisboa..... (8h)	776.3	16.7	80	NE.....	2	C. despejado.	Rizada...	23	16	16	Sfaks..... (7h)	76.25	14.0	76	E.....	3	Despejo o...	Idem.....	6	3			
Lagos..... (8h)	776.4	17.7	75	E.....	3	Nuboso.....	Picada...	22	15	15	Liorna..... (7h)	262.0	11.8	74	N.....	3	Idem.....	Idem.....	6	3			
Funchal..... (8h)	776.2	18.9	82	NNW...	1	Cubierto...	Rizada...	24	19	19	Roma..... (7h)	761.0	15.0	89	NW...	5	Idem.....	Idem.....	6	3			
Punta Dolgada. (7h)	769.3	18.3	73	NNE...	1	Nuboso.....	Idem.....	20	15	15	Cagliari..... (7h)	760.0	18.6	82	NNE...	4	Cubierto...	Idem.....	6	3			
Angra..... (8h)	769.0	22.9	54	NNE...	3	Idem.....	Marejada..	24	21	21	Palermo..... (7h)	760.0	18.6	82	NNE...	4	Cubierto...	Idem.....	6	3			
Horta..... (8h)	768.2	15.3	79	NNW...	4	C. despejado.	Idem.....	25	9	9	Bodo..... (7h)	748.9	4.0	77	NE...	6	Idem.....	Rizada....	6	3			
Laguna..... (9h)	769.2	14.6	66	N.....	1	Idem.....	Idem.....	27	7	7	Cristiansund.. (7h)	747.0	3.2	93	NE...	3	Idem.....	Marejada..	11	10			
St. Cruz Tenerife (9h)	767.8	15.2	60	NE.....	1	Despejado...	Idem.....	27	7	7	Riga..... (7h)	762.9	8.6	93	SSW...	0	Idem.....	Idem.....	11	10			
Cáceres..... (9h)	767.8	15.0	68	NW.....	4	Idem.....	Idem.....	29	11	11	Moscou..... (7h)	773.6	0.5	93	SE.....	0	Idem.....	Idem.....	11	10			
Badajoz..... (9h)	770.0	17.3	52	N.....	2	C. despejado.	Idem.....	25	11	11	Nicolaiiew... (7h)	762.0	9.0	93	NE...	2	Idem.....	Idem.....	11	10			
Córdoba..... (9h)	767.8	13.8	86	E.....	1	Idem.....	Idem.....	24	12	12	Feldkirch.... (7h)	763.1	5.8	93	E.....	2	Despejado...	Idem.....	11	10			
Sevilla..... (9h)	766.5	19.6	89	E.....	2	Idem.....	Idem.....	24	12	12	Crenorvitz... (7h)	767.6	5.0	93	Calma...	0	Niebla.....	Idem.....	11	10			
Huelva..... (9h)											Cracovia..... (7h)	766.1	2.3	93	SE.....	1	Idem.....	Idem.....	11	10			
San Fernando.. (8h)											Pola..... (7h)	763.3	10.0	93	ENE...	2	C. despejado.	Idem.....	11	10			
Tarifa..... (9h)											Viena..... (7h)	764.1	3.1	93	S.....	1	Niebla.....	Idem.....	11	10			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero. — Lunes 25 de Octubre — 1903.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección.	Fuera de 0 a 10.			Lluvia o nieve.	Máx.	Mín.					Dirección.	Fuera de 0 a 10.			Lluvia o nieve.	Máx.	Mín.
Valencia (8h)	763.5	7.8	76	WNW.	1	C. despejado.	Picada	2.8	11.1	6.7	Málaga (9h)	767.0	20.0	55	S.	0	Despejado	Llana		21	13
Cris Nez (7h)	758.2	7.6	80	NW	6	C. cubierto.	M gruesa		16	7	Melilla (9h)									21	10
Saint Mathieu (7h)	763.9	11.3	83	WNW.	5	C. despejado.	Marejada		14	10	Jaca (9h)	768.4	16.8	46	NE	0	Despejado			23	7
Isla de Aix (7h)	766.7	10.4	95	NW	2	Lluvia.	Rizada	3	17	10	Granada (9h)	767.3	13.0	68	E	0	Idem.			22	14
Biarritz (7h)	770.7	13.8	82	NW	3	C. despejado.	M gruesa	2	17	13	Almería (8h)	766.8	17.6	78	E	1	Idem.	Llana		26	11
Perpiñán (7h)	767.8	11.8	67	W.	7	Nuboso.			19	5	Murcia (9h)	766.8	15.2	76	SW	1	C. cubierto.			24	13
Cabo Sició (7h)	761.8	10.9	74	NW	3	Bramoso.	Arbolada.		21	13	Alicante (9h)	767.8	19.0	79	NW	1	Despejado			23	11
Niza (7h)	757.2	12.5	29	E.	5	Despejado.	Rizada		23	11	Valencia (9h)	767.1	14.4	63	W	0	Idem.			21	2
Clermont (7h)	766.9	6.0	70	W	2	C. despejado.		1	16.8	5.4	Albacete (9h)	769.7	9.9	61	NE	0	C. despejado.			20	3
París (7h)	762.8	4.5	90	SW	3	Cubierto.		3	14.9	3.9	Ciudad Real (9h)	771.5	9.3	69	SE	1	Despejado			19	5
San Sebastián (9h)	769.8	13.0	82	W	1	Lluvia.	Gruesa	10	17	10	Toledo (9h)	770.6	9.6	71	ENE	1	Idem.			17.5	1
Bilbao (9h)	770.5	11.8	86	E.	6	Cubierto.		6	17	9	Cuenca (9h)	768.2	6.8	62	NE	0	Idem.				3.6
Santander (8h)	770.9	14.0	67	W.	1	Lluvia.	Picada	5			Madrid (9h)	770.9	8.7	64	NE	1	Idem.			18	7
Oviedo (9h)	771.2	8.9	86	SW	3	Cubierto.		6	14	8	El Escorial (9h)	771.0	7.4	71	NW	1	Idem.			13	1
Avilés (8h)	770.1			W	2	Idem.	Marejada.				Segovia (9h)	771.9	4.0	77	SW	0	Idem.			12	0
Vares (8h)	771.9	11.0	90	W	1	C. cubierto.	Picada				Avila (9h)	771.6	4.0	67	SE	0	Idem.			12	4
Coruña (7h)	774.4	10.0	82	NNW	0	Niebla.	M gruesa		16	7	Guadalajara (9h)	770.6	7.4	75	N	0	Idem.			22	2
Finisterre (8h)	772.9	13.4	62	Calma	2	Nuboso.	Marejada.				Soria (9h)	769.7	8.0	72	NNE	1	Idem.			17.7	6.5
Santiago (8h)	771.8	9.9	81	NW	0	C. despejado.			16	7	Huesca (9h)	766.9	11.7	48	WNW	3	Idem.			18	8
Pontevedra (9h)	771.8	10.0	80	NE	0	Despejado			18	5	Zaragoza (9h)	768.5	12.8	66	NW	5	C. despejado.			16	1
Vigo (9h)											Teruel (9h)	770.9	6.7	78	N	0	Niebla.			22	13
Orense (9h)	771.5	8.4	81	W	0	Despejado			18	2	Tortosa (7h)	767.8	13.6	53	NNW	4	Despejado			23	17
León (9h)	771.2	3.2	83	NE	0	Idem.			13	0	Barcelona (9h)	766.8	14.0	67	NW	2	Nuboso	Marejada	3	21	15
Burgos (9h)	770.9	6.7	81	NE	0	Idem.			13	2	Mahón (9h)	766.4	16.0	69	N	4	C. despejado.			24	12
Valladolid (9h)	772.6	4.5	83	NNE	2	Idem.			17	1	Palma (9h)	767.3	20.0	76	N	1	Idem.	Llana			
Salamanca (9h)	770.3	8.5	72	SE	1	Idem.			15	2	Orán (7h)	766.6	14.2		S.	2	Despejado				
Zamora (9h)	771.6	13.1	69	N	1	Idem.			19	5	Argel (7h)	766.6	17.0		NNE	3	Lluvia				
Oporto (9h)	770.7	14.0	67	ENE	1	Idem.	Rizada		18	12	Túnez (7h)	763.8	15.0		W	1	C. despejado.				
Lisboa (8h)	768.6	15.1	45	NNE	5	Idem.	Gruesa		18	13	Sfaks (7h)	764.1	17.4		N	3	Nuboso				
Lagos (8h)	767.0	20.9	57	Calma	0	Idem.	Llana		22	12	Liorna (7h)	756.4	15.4	76	NE	1	Idem.				
Funchal (8h)	763.6	20.4	51	NE	4	C. despejado.	Marejada.	2	23	12	Roma (7h)	766.8	10.6	84	N	3	C. despejado.				
Punta Delgada (7h)	774.8	16.0	65	NE	1	C. despejado.	Idem.		21	14	Cagliari (7h)	759.6	16.0	89	NW	6	Idem.				
Angra (8h)	774.3	13.6	84	SE	3	Nuboso.	Picada		20	15	Palermo (7h)	759.6	17.4	76	NNW	2	Despejado				
Horta (8h)	775.1	13.0	84	Calma	0	Cubierto.	Llana		22	17	Bode (7h)	745.1	0.0	85	NE	6	Niebla	Marejada	2	4	0
Laguna (9h)	768.0	16.7	77	NE	1	Idem.			21	15	Cristiansund (7h)	745.1	4.3	70	N	7	Lluvia	Picada	17	7	4
St. Cruz Tenerife (9h)	767.9	21.6	54	NNE	2	Idem.	Marejada		24	19	Riga (7h)	756.2	5.2		SSE	1	C. despejado.				
Cáceres (9h)	769.6	13.2	75	ENE	1	Despejado			23	6	Moscú (7h)	772.6	3.5		SSE	1	Despejado				
Badajoz (9h)	767.0	17.0	61	E	2	Idem.			22	9	Nicolatav (7h)	758.7	10.5		E	2	Cubierto				
Córdoba (9h)	767.9	16.6	41	ENE	3	Idem.			25	9	Foidkirch (7h)	763.0	5.3		SW	3	Idem.				
Sevilla (9h)	767.2	19.0	45	ENE	4	Idem.			26	7	Cernorvitz (7h)	759.2	6.5		E	1	Idem.				
Huelva (9h)	769.1	20.2	38	E	4	Idem.			27	1	Cracovia (7h)	759.2	7.5		E	1	Idem.				
San Fernando (8h)	767.1	14.6	73	Calma	0	Idem.	Calma		22	12	Pola (7h)	756.1	13.4		E	3	Nuboso				
Tarifa (9h)	765.2	19.6	83	E	4	Nuboso.	Rizada				Viena (7h)	759.2	19.0		W	3	Cubierto				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Octubre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a U° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor saturo.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	712.92	7.7	5.4	5.6	71	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	12.00	2.0	1.8	5.0	97	NE.....	Calma.....	Nuboso.
9 de la mañana.....	12.48	9.5	6.3	5.6	72	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	11.21	14.6	8.6	5.4	43	W.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	9.39	15.9	9.4	5.5	41	SSW.....	Brisa ligera.	Idem.
6 de la tarde.....	8.78	11.1	6.6	5.1	51	SW.....	Idem.....	C. Despejado.
9 de la noche.....	7.00	7.9	4.8	5.3	72	W.....	Idem.....	Cubierto.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	17.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	357
Idem mínima.....	0.5	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	5.92
Diferencia.....	16.5	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	0.00
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	24.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	46.5	Sol completamente despejado.....	9 h 50 m.
Diferencia.....	21.6	Sol entorvelado por nubes ó vapores.....	0 h 10 m.
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	30.1	Total de insolación durante el día.....	10 h 00 m.
Idem mínima ídem.....	2.1		
Diferencia.....	32.1		

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Habiéndose cometido un error en la redacción de la condición sexta del pliego de las particulares y económicas que han de regir en la contrata de las obras del camino de transporte de materiales para las obras del pantano del Guadalmeñato, cuyo anuncio de subasta se ha publicado en la GACETA DE MADRID del 17 del mes corriente, adjunto se publica nuevamente el indicado pliego de condiciones particulares y económicas, debidamente modificado.

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del camino de transporte de materiales para el pantano de Guadalmeñato, trozo 1.º, provincia de Córdoba.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, á contar desde el día en que den comienzo;

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiera la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Junta de obras del pantano, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 67.412,60 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid, 21 de Octubre de 1909.—El Director general, Abilio Calderón.

S—313

### Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que á las once del día 5 de Noviembre próximo tenga lugar la subasta declarada urgente por la Superioridad en Real orden telegráfica de 14 del actual, para contratar las obras de reparación necesarias en el ropero, estufa y azoteas de los edificios del Hospital de Marina de este apostadero, por el precio tipo de 3.733,52 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, números 290, 231 y 242, respectivamente, correspondientes á los días 17, 19 y 22 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Boletín Oficial* del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Ferrol, 23 de Octubre de 1909.—El Secretario, Carlos González Llanos y Alessón. S—914

### Diputación Provincial de Toledo.

*Pliego de condiciones para subastar el suministro de racionado del Hospital de Dementes de la Beneficencia Provincial, durante el año próximo de 1910.*

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día 19 de los corrientes, acordó señalar para la celebración de la subasta, el día 3 de Diciembre, á las once de su mañana, sirviendo de base el siguiente.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El suministro se divide en:  
a). Racionado de las Hermanas de la Caridad;

b). Idem de alienados distinguidos;

c). Idem de alienados en estancia gratuita y ordinaria;

d). Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por la Señora Superiora, Director y Administrador del establecimiento.

2.ª La ración de una Hermana de la Caridad consiste en

Carne, 250 gramos.  
Pan, 575.  
Tocino, 28.  
Aceite, 31.  
Garbanzos, 58.  
Patatas, 230.  
Arroz, 57.  
Fideos, 30.  
Chocolate, 28.  
Sal, 20.  
Pimentón, 10.  
Carbón de piedra, 550.  
Idem vegetal, 50.  
Vino, 25 centilitros.  
Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.  
El precio de esta ración será el de 1,15 pesetas.

3.ª La ración de un alienado distinguido consistirá en  
Pasta para sopa, 30 gramos.  
Pan, 500.  
Carnio, 200.  
Tocino, 15.  
Aceite, 20.  
Garbanzos, 70.  
Patatas, 400.  
Arroz, 25.  
Chocolate, 28.  
Sal, 16.  
Pimentón, 2.  
Carbón de piedra, 500.  
Idem vegetal, 50.  
Vino, 20 centilitros.  
Vinagre, 2 idem.

Un principio consistente en morluza, escabecho, moro ó anguillas, lomo ó salchicha, á razón de 150 gramos; cabrito, conejo y pollo, á razón de medio cuarto del primero y tercera parte de los segundos, así como medio pichón para cada uno.

Un postro de frutas, pastas ó queso.  
Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.  
El precio de esta ración será el de 1,40 pesetas.

4.ª La ración de un alienado en estancia ordinaria ó gratuita consistirá en  
Pan, 527 gramos.  
Carne, 200.  
Tocino, 15.  
Aceite, 20.  
Garbanzos, 70.  
Patatas, 400.  
Arroz, 25.  
Chocolate, 8.  
Sal, 16.  
Pimentón, 2.  
Carbón de piedra, 500.  
Idem vegetal, 50.  
Vinagre, 2 centilitros.  
Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.  
El precio de cada ración será el de 0,76 pesetas.

5.ª Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vale firmado por la Señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento:  
Bacalao, kilo, 1,75 pesetas.  
Fideos, 0,70.  
Leche, litro, 0,50.  
Vino, idem, 0,20.  
Pimienta negra, kilo, 5,00.  
Huevos, docena, 1,25.  
Jerez, botella Marqués Mérito, 2,50.  
Un pichón, 1,00.  
Cuarto de gallina, 0,50.  
Azúcar, kilo, 1,20 pesetas, no pudiendo suministrarse por el contratista más de seis kilos mensuales.

6.ª Para verduras, diariamente 1,10 pesetas.

7.ª Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con el señor Visitador, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

a). El pan será de primera, de trigo candeal, que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, de la hornada del día en que aquella tenga lugar, y debiendo suministrarse en panes de 500 gramos cada uno;

b). La carne será de vaca, sin huesos ni despojos, entendiéndose por tales las faldas, cabezas, criadillas, miembros, vientres, asaduras, bofes y arcillas;

c). El tocino será del país y deberá estar salado, al menos con un mes de anticipación al día en que se haga la entrega;

d). El aceite será de oliva, del país y de buena calidad, con buen gusto y sin remedios ó suelos;

e). Los garbanzos serán de buena coloración, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en el país y exentos de sal sosa ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos;

f). Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los hielos;

g). El arroz será valenciano, del llamado en el comercio número 1;

h). El vino será de buena clase y puro, sin alcohol industrial;

i). El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar torciada y canela fina;

j). La sal, pimienta y demás especies, de las que se consumen en el mercado.

8.ª El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desechen en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la excelentísima Comisión provincial ó á la Diputación si estuviere reunida, la que resolverá, en término de veinticuatro horas, por sí ú oyendo á peritos.

Podrán también, la Diputación ó Comisión, en los casos que falte el contratista, exigirle una indemnización, que pagará en término de veinticuatro horas, y si no lo hiciere se deducirá de la fianza.

9.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueran desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el expresado funcionario comprará inmediatamente en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que hubiere sacado de la fianza, de lo que deba percibir por los suministros.

10. Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a). Las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la Señora Superiora;

b). Las de los alienados de todas clases de estancias, con vale firmado por la Señora Superiora y Administrador del Establecimiento.

11. El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiendo á los Tribunales del domicilio de la corporación contratante.

12. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1910.

13. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, antes de finalizar el siguiente ó aquel en que se hiciera el suministro.

14. La subasta se celebrará en esta capital, en el salón de sesiones de la excelentísima Comisión, el día 3 de Diciembre, á las once de su mañana, designando como adjunto á D. Gregorio López, y baje la presidencia del señor Gobernador ó señor Diputado en quien delegue.

15. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

16. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 2.879,85 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 57.597 pesetas, en que se calcula el importe del suministro.

17. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja, como fianza, otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

18. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que constituya el depósito.

19. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase 11.ª y escribiéndose en letra clara, sin emiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pié.

20. Cumpliendo el artículo 18 los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en citado artículo.

21. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.º del citado Real decreto, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas sin que en ellas hubiese postor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del mismo.

22. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantando el poder correspondiente por el Letrado don Andrés Alvarez Aueli.

Toledo, 21 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente, Federico Muñoz.—El Secretario, Carlos S. Cogolludo.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite para el Hospital de Dementes, sufragados con fondos de la Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

1.ª La ración de las Hermanas de la Caridad, á ... (aquí la cantidad en letra, sin emiendas ni raspaduras);

2.ª La ración de alienado distinguido, á ... (aquí la cantidad en letra);

3.ª La ración de alienado de estancia ordinaria ó gratuita, á ... (aquí la cantidad en letra);

Toledo ... de ... de 190... S—921

#### Diputación Provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 2.830 quintales métricos de harina, ó los que se necesiten durante el año 1910, en esta forma: 1.750 quintales métricos para el Hospital Provincial y 1.080 para la Casa de Beneficencia de esta ciudad, al precio máximo, á la baja, de 42 pesetas el

quintal métrico, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 25 del próximo Noviembre, á las doce, en el local de la Diputación provincial de Valencia, y será presidida por el M. I. señor Gobernador civil de la provincia ó el señor Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

#### FORMALIDADES DE LA SUBASTA Y CONDICIONES GENERALES

1.<sup>ª</sup> En la celebración de esta subasta se observarán las reglas establecidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta;

2.<sup>ª</sup> Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar, y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el artículo 11 de la expresada Instrucción.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastantes para uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquellos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Los Letrados que pueden bastantear los poderes son: D. Carlos Testor Pascual y D. Vicente Duado Furió; las proposiciones de aquellos licitadores cuyos poderes carezcan de este requisito previo, serán desechadas por el señor Presidente;

3.<sup>ª</sup> La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la de 5943 pesetas; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante, la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja provincial, en la General de Depósitos ó en sus Sucursales. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial, abonarán los interesados al señor Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan, en concepto de derecho de guarda y custodia.

Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación Provincial, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de oficina; el *presentador* deberá exhibir su cédula personal correspondiente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del *presentador*, á cuyo efecto podrá hacer, preliminar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que aneque su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrita y firmada por el *licitador* (significativa) (Proposición) (en oposición a subasta de ...) (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el *presentador* y por el funcionario que recibe el pliego,

bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto; con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el *presentador*, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el *presentador* no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

4.<sup>ª</sup> Si resultasen igualmente ventajosas dos ó más proposiciones se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo;

5.<sup>ª</sup> Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien correspondiera, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo proveniente en los artículos 12, 13, 14 y 21 de la citada Instrucción, hecho ésto se citará al rematante para la formalización del contrato;

6.<sup>ª</sup> Si el rematante no prestase fianza definitiva ó no compareciese á formalizar el contrato, ó no hubiese las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta;

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el Establecimiento;

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el Establecimiento por la demora del servicio;

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en el expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retentada, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de ejecución.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso;

7.<sup>ª</sup> El rematante viene obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Nota-

rio ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, como también los derechos que correspondan á la Hacienda por el contrato y por la constitución y devolución de la fianza;

8.<sup>ª</sup> El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa y á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse;

9.<sup>ª</sup> La adjudicación de este servicio se contrae al año 1909..., y se entenderá prorrogado el contrato hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta, ó se obtenga la excepción reglamentaria;

10. El Administrador del Establecimiento satisfará, previo libramiento á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios que expedirá el encargado del almacén, abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses;

11. Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones;

12. Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente, en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que, por consecuencia de la interrupción sufra el Establecimiento, serán de cuenta del rematante;

13. Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el rematante, se harán efectivas gubernativamente;

Primero. De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza;

Segundo. De los demás bienes del rematante;

Tercero. De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado;

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio;

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó que deba abonar el rematante; y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante según proceda;

14. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones;

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no le hubiera hecho, se deberá rescindir el contrato con los efectos de la condición sexta;

15. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente por medio

de los recibos corrientes de la contribución ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata:

16. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los tribunales que se determinan en el artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

17. La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante á las condiciones estipuladas, y en tal caso, una vez agotada la vía gubernativa procedo impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa;

18. El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo.

De la resolución que dicte la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, procederá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnar, en la contenciosa administrativa la resolución recaída;

19. En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Respecto á esta subasta se declara que transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

#### CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del Establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el tercer día del aviso, y si terminado este plazo no lo hubiera verificado, se adquirirán por administración, y á sus costas, así como también si el artículo no honrase las condiciones marcadas;

2.ª Las condiciones que deberá reunir el artículo contratado, deberán ser las siguientes:

La harina ha de ser de buena calidad, sin mezcla de materia alguna, y se compondrá, la destinada al Hospital, de dos quintas partes de entera fuerza, dos de flor blanca y una de huerta; y la destinada á la Casa de Beneficencia, de dos partes de huerta y una de entera fuerza, entregándose separada cada clase en los respectivos almacenes de los citados Establecimientos, siendo para éstos libre de todo gasto que se considera incluido en el precio del remate.

El contratista se obliga además á sostener un depósito de 40 quintales métricos de harina proporcionalmente clasificada en el almacén del Hospital y 10 en el de la Casa de Beneficencia;

3.ª La recepción y examen del artículo que se entregue, deberá verificarse ante el señor Director del Establecimiento ó el que haga sus veces por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el Laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia, 16 de Octubre de 1909.—El Presidente.—P. A. D. L. D. R., el Secretario.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... de ..., ó en el *Boletín Oficial* de Valencia del día ... de ..., para la subasta pública del suministro de 2.830 quintales métricos de harina, ó los que se necesiten durante el año 1910 para el Hospital Provincial y Casa de Beneficencia de esta ciudad, y del precio inrendo como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la cantidad de ... (la cantidad en letra) pesetas de ...

(Fecha y firma del licitador).

A dicha proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 5.000 pesetas.

S—224

#### Ayuntamiento Constitucional de Jerez de la Frontera.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo señalado por la Instrucción vigente, se anuncia por término de treinta días, contados desde los que transcurran desde el siguiente á la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, la subasta del servicio de la limpieza pública, bajo el tipo de 40.000 pesetas anuales, debiendo comenzar el contrato dentro de los quince días siguientes al del otorgamiento de la escritura, terminando el 31 de Diciembre de 1912 y verificarse los pagos por mensualidades vencidas mediante el oportuno acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, ascendiendo el depósito provisional á 2.000 pesetas en metálico ó efectos públicos, así como la fianza definitiva al 10 por 100 de la cantidad anual en que la subasta haya sido adjudicada.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidos con sujeción estricta al modelo que al pie se estampa; el remate se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, sito en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó la del señor Teniente ó Concejal en quien delegue, el primer día hábil siguiente al del vencimiento del término, comenzando el acto á las cuatro; los pliegos pedrán presentarse en la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Los pliegos de condiciones con el expediente respectivo se hallan de manifiesto en la mesa del Negociado correspondiente de dicha Secretaría.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es el consultor del Excelentísimo Ayuntamiento D. Juan de Dios Dastis y Pérez.

Jerez, 19 de Octubre de 1909.—Juan Cortina.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... enterado del anuncio inserto en ... número ... correspondiente al (día, mes y año) se comprometo á prestar el servicio de la Limpieza pública hasta el 31 de Diciembre de 1912, con arreglo en un todo á las condiciones establecidas de que está impreso, por la suma total de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones generales para la subasta de la Limpieza pública hasta 31 de Diciembre de 1912.

1.ª Será de cargo de contratista reco-

ger las basuras que contengan los cajones ó depósitos de las mismas, cualquiera que sea la condición de ellas, que procedan de los edificios habitables en el caso de la población, así como las que estén amontonadas ó esparcidas por las calles y plazas; los despojos de la poda y limpia de los jardines y arbolado público; la tierra ó fango del pavimento que se halle empedrado, adoquinado ó arrocifado, y el que contengan los husillos inodoros de hierro que existen en el centro de algunas calles; los escombros ó cáñoles, si no pudiese averiguarse su procedencia, pero teniendo derecho á reclamar por ello retribución justa de los particulares á quienes correspondan, y, por último, el barrido general de las calles y paseos, incluyendo el barrio obrero, la Cárcel, plaza de abastos y Mercado al por mayor;

2.ª La limpieza se hará todos los días del año, menos el Viernes Santo, atendida su solemnidad, comenzando el barrido, cuando las lluvias no lo impidan, desde las 5 de la mañana, debiendo quedar terminado á las siete en los meses de Abril á Septiembre, inclusive, y á las ocho en los de Octubre á Marzo. La recogida de basuras en las casas particulares se hará de siete á diez en los meses de Abril á Septiembre, y de ocho á doce en los de octubre, cuyas horas deberán quedar terminadas las tareas, exceptuándose la plaza de abastos y mercado al por mayor, que lo reciba después de realizadas las ventas;

3.ª En atención á su situación céntrica y á que el continuo tránsito de carruajes y caballerías hace que se ensucien frecuentemente las calles de Lancería, Duque de Almodóvar, Honda, Tornería, hasta su salida á la plaza de Plateros, se verificarán en ellas, á más de la limpieza ordinaria, un segundo barrido en todas las épocas del año, excepto los días lluviosos, de las cuatro á las quince, debiendo quedar recogidas las basuras antes de la hora de riego en los meses en que éste se verifica;

4.ª Las basuras y despojos recogidos se conducirán precisamente á los sitios que por el señor Alcalde se designen á propuesta del contratista, y si conviniere á éste su aprovechamiento siempre que no sea para cobar cerdos ni ninguna otra clase de animales, podrá depositarlos en terrenos de propiedad particular á dos kilómetros de distancia como mínimo de los últimos edificios de la ciudad, mediante el oportuno asentimiento del señor Alcalde, y sin que por ello se dificulte en lo más mínimo el tránsito de la servidumbre contigua al depósito;

5.ª Es también de cargo del contratista conducir y enterar en los basureros mencionados, tan pronto como reciba aviso de los agentes municipales, los perros y demás animales muertos, grandes ó pequeños, que se hallen en la población, pero entendiéndose respecto á las caballerías que, una vez conocido el día, debe pagar éste su transporte y enteramiento á juicio de la Alcaldía;

6.ª Será, además, obligación del contratista en casos extraordinarios prestar el servicio que se le exija por la Autoridad, entendiéndose que será proporcionado á los medios de que dispone para la Limpieza pública y también su capacidad;

7.ª Para el servicio de que se trata tendrá disponible el contratista, por lo menos 16 carros de cajón, cuarenta con tapas móviles, pintados al óleo, con sus números de orden ó registro ó provistos de campana para avisar al público, tirados por mulos sanos y robustos; y aces-

más seis caballerías menores provistas de serones, para las calles donde aquéllos no puedan entrar, con un personal de 32 hombres para los primeros y seis para las segundas;

8.ª No será disculpa en el caso de faltarse al cumplimiento del servicio la insuficiencia del apoyo al mejor éxito de las operaciones, pues el designado es como *mínimum*, y, por lo tanto, está obligado á aumentarlo de su cuenta en lo que fuere necesario, quedando desde luego pignorados al objeto los carros y caballerías;

9.ª Este contrato dará principio dentro de los quince días siguientes al del otorgamiento de la escritura, y terminará el 31 de Diciembre de 1912; y si á su vencimiento conviniere al Municipio, podrá quedarse previo aprecio, con los carros y atalajes de las caballerías pertenecientes al contratista;

10. Si por cualquier causa imprevista llegase el término del contrato sin haberse subastado este servicio para el año siguiente, será obligación del contratista continuar prestándolo bajo el mismo tipo que lo tenga rematado, hasta que, verificada nueva subasta, obtenga la aprobación competente;

11. El remate se celebrará treinta días después de publicado el anuncio en los sitios de costumbre en la localidad y en la GACETA DE MADRID, á las catorce horas, en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, y con las formalidades prevenidas en el artículo 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales;

12. El tipo ó precio que ha de servir de base para la licitación, es la cantidad de 40.000 pesetas anuales;

13. Las proposiciones se harán á la baja del tipo expresado y en pliegos cerrados, extendida con sujeción estricta al modelo que se estampe al pie del edicto, acompañando el talón del depósito provisional y la cédula personal del licitador;

14. La fianza ó depósito provisional se hará en la Depositaria del Municipio ó en la Sucursal del Banco de España, en esta plaza, consistiendo en el importe del 5 por 100 del tipo expresado, precisamente en efectivo ó en valores del Estado ó del Municipio con sujeción al artículo 13 de la instrucción citada;

15. Una vez aprobado el remate por el Excmo. Ayuntamiento, después de transcurridos cinco días fijados por el artículo 19 de la referida instrucción se requerirá al rematante para que dentro del término de los diez días siguientes, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva que consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que la subasta haya sido adjudicada, precisamente en efectivo ó en los valores que se indican en la condición anterior;

16. Las faltas que se advirtieren y denuncien por los Agentes municipales serán penadas á juicio de la Alcaldía, oyendo, en su caso, á esta Comisión, dentro de la escala de uno á quince días de haber del contratista, cuyo importe se deducirá de la cuenta mensual, quedando á beneficio de los fondos comunales;

17. Si la falta procediese de la tardanza en las horas de servicio ó falta completa del mismo, podrá á más de la multa prefijada disponerse su remedio, ocupando el Municipio los carros y mozos necesarios además de los del contratista, cuyo gasto se deducirá también de la cuenta mensual, y si no alcanzase, de la fianza que tuviere prestada ó bienes de su pertenencia, procediéndose al efecto guber-

nativamente, y por la vía de apremio con arreglo á instrucción;

18. El importe del remate será satisfecho proporcionalmente al contratista por mensualidades vencidas, mediando siempre el oportuno acuerdo del Excmo. Ayuntamiento para que pueda verificarse la ordenación;

19. Este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión, no pudiendo tampoco ceder ni traspasar su derecho á favor de tercera persona sin consentimiento del Excmo. Ayuntamiento, y siendo, por tanto, nula, de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que verifique en contrario.

20. Por último, el rematante queda sometido á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, estando obligado á satisfacer las inserciones de edictos en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos locales; el papel sellado ó de reintegro que se invierta en el expediente, la contribución industrial respectiva, el 1,20 por 100 de pago al Estado sobre la totalidad de las cantidades que perciba, todos los gastos que ocasione la subasta hasta la firma de la escritura y el costo del bastante de poderes por el Letrado Consultor del Excmo. Ayuntamiento para los postores que concurrirán á la subasta por representación, siendo además aplicables al presente todas las disposiciones de carácter general contenidas en el citado Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905. S—925

## ANUNCIOS OFICIALES

### Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Obligaciones Andaluces, 3 por 100, primera Serie.—Pago del cupón número 6, vencimiento de 1.º de Noviembre de 1909, de las Obligaciones á interés fijo y á interés variable.

El cupón de las Obligaciones á interés fijo se pagará desde el día 1.º de Noviembre próximo, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, sea pesetas 6,50 líquido.

El mismo cupón de los títulos á interés variable se pagará á razón de pesetas 6,50 líquido, cuyo valor se fija con arreglo al resultado del ejercicio anterior, según el artículo 3.º del convenio.

Los pagos se verificarán: En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2095

### Delegación de Hacienda

#### de la provincia de Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Sucursal de Depósitos de esta provincia en 24 de Junio de 1895 con los números 3.254 de entrada y 19.520 de registro, correspondiente al constituido por 24.367 pesetas á favor de D. José Monegal Nogués, Vocal-Tesorero de la Junta de Cementerios, para resultas del expediente de expropiación forzosa, parto de la línea perteneciente al concurso Canals, comprendido en el plano de emplazamiento del nuevo cementerio y á disposición del Excmo. señor Gobernador civil de

esta provincia, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito sino á la persona que la respectiva Autoridad designe, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, en armonía con lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona, 21 de Octubre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Gestabo. X—2097

### Crédito Navarro.

Esta Sociedad tiene expedidos á favor de D.ª Saturnina Sola, vecina de Eslava, los siguientes resguardos de valores:

Uno, número 5.036, su fecha 5 de Julio de 1893, importante 500 pesetas nominales de la Deuda provincial de Navarra;

Otro, número 1.940, su fecha 11 de Enero de 1897, importante 5.500 pesetas nominales de la Deuda provincial de Navarra;

Otro, número 3.622, su fecha 3 de Mayo de 1901, importante 6.500 pesetas nominales del 4 por 100 Interior; y

Otro, número 6.046, su fecha 18 de Enero de 1905, importante 2.000 pesetas nominales del 4 por 100 Interior.

Habiendo solicitado duplicados por extravío de los primeros, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 16 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 21 de Octubre de 1909.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, El Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—2096

### La Industrial Marítima.

Balanza general.—Ejercicio de 1908-1909.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Edificios y material de la Secretaría.....	727.719,45
Varias cuentas deudoras....	10.755,24
<b>TOTAL.....</b>	<b>738.474,69</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital: 1.250 Acciones.....	625.000,00
Varias cuentas acreedoras..	53.902,46
Beneficios á liquidar.....	59.572,23
<b>TOTAL.....</b>	<b>738.474,59</b>

Reus, 30 de Junio de 1909.—El Director, Pedro Estrada.—El Secretario suplente, Antonio Chirilléz.—El Presidente de la J. de G., Eduardo Barroso. X—2098

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.—TÍTULOS

D.ª María Paz Bragado y García acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestra elemental que se le expidió en 13 de Octubre de 1891 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.—El Subsecretario, P. O., A. Castro. X—2101

MADRID.—EST. TIP. «SUCCESORES DE RIVADENEYRA» Paseo de San Vicente, núm. 29